

GOBERNACION DE BOYACA - SECCION JURIDICA.

RESOLUCION No. 585 de 1.963.

(Agosto 9)

Por la cual se reconoce una Personería jurídica.

EL GOBERNADOR DE BOYACA

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Art. 4o. del Decreto 2703 de 1.959 y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor JORGE A. NAVARRETE, en su condición de Presidente de la "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE MORCA y OMBACHITA" con domicilio en el Municipio de Sogamoso, solicita de esta Gobernación se le reconozca personería jurídica a la citada entidad;

Que el peticionario acompaña a su demanda, copias debidamente autenticadas del acta de instalación de la entidad en referencia, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir y cuyas copias ha allegado igualmente autenticadas;

Que estudiada la documentación relacionada se concluye que la citada entidad se ajusta a los preceptos de orden moral y legal tanto en su organización como en los fines que persigue, consistentes en propender por el progreso integral de las veredas;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nal., Título XXXVI del Libro Primero del C. C. y Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que por las razones anotadas es el caso de habilitar a la institución "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LAS VEREDAS DE MORCA y OMBACHITA" para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada y

Que el Art. 4o. del Decreto 2703 de 1.959 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

R E S U E L V E :

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LAS VEREDAS DE MORCA y OMBACHITA" con domicilio en la ciudad de Sogamoso (Boyacá).

El Presidente de la entidad, señor JORGE A. NAVARRETE, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, quedará inscrito en los libros que para tal efecto se llevan en esta Gobernación y se tendrá como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente resolución se publicará en el Diario Oficial del Departamento y regirá quince (15) días después de llenado este requisito (Art. 4o. del Decreto 1326 de 1.922).

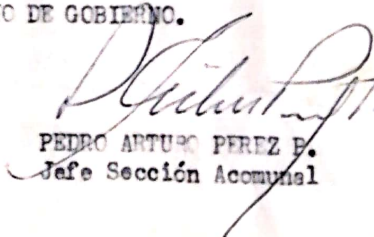
COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Tunja, a los 9 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1.963)

(Fdo.) GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ- GOBERNADOR.

(Fdo.) VIRGILIO J. SUAREZ E.- SECRETARIO DE GOBIERNO.

Es fiel copia,


PEDRO ARTURO PEREZ E.
Jefe Sección Acomunal

rlt.

